Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional
N° 005-2020-CR/GRL

Huacho, 13 de enero de 2020

VISTO: El **Acuerdo de Consejo Regional Nº 268-2019-CR/GRL**, en el que se dispuso **CONVOCAR**, a la próxima sesión de Consejo Regional de Lima al Responsable de la Contraloría General de la Republica adscrito a la Región Lima, a fin de que informe por escrito y en forma detallada, el estado actual de las acciones de control al Gobierno Regional, Gobierno Provinciales y Distritales; y, el Oficio N° 003-2020-GRL/OCI, de fecha 10 de enero de 2020, suscrito por el C.P.C Benjamín Benites Cabrera– Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...".

Que, en ese sentido, el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta;

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N° 048-2020-GRL-SCR, se invitó a Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 13 de enero de 2020, al C.P.C Juan Benjamín Benites Cabrera – Jefe del Órgano de Control

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Institucional del Gobierno Regional de Lima, y en respuesta de ello, mediante Oficio N° 003-2020-GRL/OCI informó lo siguiente:

"Se debe traer a colación el marco normativo que indica los principios del Control Gubernamental siendo uno de ellos la autonomía funcional con la que cuenta el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI), el mismo que se describe en la Ley n ° 27785 Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica:

"(...)

Articulo 9 Principios del Control Gubernamental:

(...)

c) La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.

(...)"

Directiva n° 007-2015-CG/PROCAL de los Órganos de Control Institucional:

" (...)

7.1.2 Nivel Jerárquico

Para un desempeño independiente del control gubernamental y a fin de permitir el acceso y coordinación directiva con el Titular, el OCI se ubica en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, es decir en el primer nivel de la estructura orgánica de la misma.

(...)

7.1.5 Independencia funcional del OCI con la entidad:

El OCI ejerce sus funciones con independencia funcional respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la CGR.

(...)

7.2 Del Jefe del Órgano de Control Institucional

(...)

f) Participar como invitado y sin derecho a voto en las reuniones convocadas por la Alta Dirección de la entidad a fin de tomar conocimiento de las actividades que desarrolla la entidad.

(...)"

Asimismo, el OCI tiene independencia funcional respecto al desarrollo de sus servicios de control y servicios relacionados con relación a la entidad y si es que ameritara el caso de su participación en las reuniones convocadas por la Alta Dirección ***es con la finalidad de tomar conocimiento de actividades a realizar por la entidad****, pero mas no para informar sobre las acciones o labores que se encuentren ejecutando o que se tenga en vista realizar por parte de este despacho (OCI).*

Considerando que una de las funciones del OCI estipuladas en la referencia d), es "Emitir el Informe Anual al Consejo Regional o Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.", este despacho viene elaborando dicho documento y se remitirá dentro del plazo estipulado.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Por lo expuesto, y conforme al marco normativo antes descrito el suscrito, se encuentra impedido para para acudir a las sesiones ordinarias convocadas por el Consejo Regional; al no ser una función inherente a su cargo y por la autonomía funcional de la misma."

Dado ello, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, solicita al Pleno del Consejo Regional, derivar el OFICIO Nº 003-2020-GRL/OCI a la Comisión Ordinaria Legal y Administración para la adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Que, en **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de enero de 2020, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido de visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL
V°B°

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el OFICIO Nº 003-2020-GRL/OCI, de fecha 10 de enero de 2020, suscrito por el C.P.C Benjamín Benites Cabrera– Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, a la Comisión Ordinaria Legal y Administración para la adjudicación de terrenos de propiedad del Estado; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323